

# LOS ANDES.

Diario de la Tarde.

Año XXIX. }

Guayaquil, (Ecuador.) Jueves 28 de Julio de 1892.

} Núm 3,252

## BAZAR Y JOYERIA de Alberto S. Ofner.

Interseccion de las calles Pichincha y General Elizalde.

Especialidad en artículos de lujo y fantasía renovación continua de los artículos más modernos de Europa y los Estados Unidos.

Brillantes, relojes, pianos, muebles, cuchillería, revólveres, perfumería, álbumes, marcos para retratos, anteojos y lentes, espejos, juguetes, cristalería fina, carteras y otros artículos de cueros de Rusia y mil de mercaderías que ofrece en venta por mayor y menor á los precios más módicos.

La casa cuenta con el mejor relojero y garantiza todo trabajo concerniente al ramo de relojería.

## LOS TRES MOSQUETEROS.

Habiéndose hecho mejoras de gran importancia en este establecimiento de primera clase, se ofrece al público un gran surtido de licores de las mejores fábricas.

Helados de leche y de frutas.

Refrescos de distintas clases.

Pastas y bizcochuelos delicados.

Bebidas y frutas heladas  
Cerveza nacional y extranjera.

## HIELO.

Cocktails y bitters.

Las señoras encontrarán un lujoso Salón, donde concurrir á tomar sus refrescos con servidumbre especial para ser atendidas con regularidad.

También se ha preparado expresamente un Jardín donde, á la vez que se aspire el suave y grato perfume de las flores, se contemple y se goze de la Luna; se pueda saborear un rico IMPERIAL ó un cognac fino.

El salón de billares está arreglado convenientemente.

El nuevo propietario ofrece todas las ventajas y atenciones en el servicio de su establecimiento.

Guayaquil, Agosto de 19 1891.

## PARIS.

### Gran Hotel de Paris.

38 Faubourg y Montmartre.

Al lado de los Grandes Boulevares, en el centro de Paris.

Este gran establecimiento, agrandado y decorado nuevamente, situado en el Centro de la Capital, ofrece á los Señores Viajeros, Negociantes y Turistas, el mayor confort deseable.

#### PRECIOS DE CUARTOS, SALONES Y HABITACIONES.

Entrésuelo y ter. piso—8, 7, 6, 5 y 4 francos / La diferencia en los precios 2º y 3er. piso 6, 5, 4, 3, 50 y 3 francos / sólo consiste en la dimensión de las habitaciones.  
Pisos altos 4, 3, 50, 3 y 2, 50 francos /

#### RESTAURANT A LA LISTA.

Almuerzo 3 francos—Comida 4 francos—Vino comprendido.  
Pensión y cuarto á precio reducido por una temporada.  
Se hablan todas las lenguas y en especial la española.

Consejo.—Los viajeros antes de llegar á Paris, harán bien en telegrafiar, así: Parísel-Paris-Ilegaremos (tal hora, tantos minutos) estación tal (la que sea de llegada, Est. Nord, Orleans, Ouest—ó comparense, Ouest St Lazare) apellido del viajero. Un empleado del GRAN HOTEL DE PARIS, con el telegrama en la mano, esperará al viajero en la estación. Si no se pone telegrama, no escuchará á nadie, tomar un coche y decir:

Gran Hotel de Paris, 38 Faubourg y Montmartre.

RENAUD—Propietario y Director.

## Avería de Mar.

El infrascrito Agente de

### “LLOYD’S”

de “LA ITALIA” Societa d’ Assicurazioni Maritime, Fluviale é Terrestri y de LA ALIANZA DE ASEGURADORES DE BARCELONA, está autorizado para intervenir en representación de dichas Corporaciones en los casos de Avería de mar.

L. C. Stagg.

## INSOLACION Y MORRINA

magníficas producciones de la célebre escritora española Sra. **Emilia Pardo Bazán,** se hallan de venta en esta imprenta á razón de S. 3 cada ejemplar.

### CONSEJO A LAS MARES

El Jarabe Calmante de la Sra. Winslow deberá usarse siempre, cuando los niños padecen de la dentición, proporciona alivio inmediato al pequeño paciente; produce un sueño tranquilo y natural, aliviando todo dolor y amanaece el agelito risueño y feliz. Es muy agradable al paladar, alivia al pequenuelo, ablanda las encías, calma todo dolor, regulariza los intestinos y es el mejor remedio conocido para ellos.

Zos Andes.

Guayaquil, Julio 28 de 1892.

De fiesta.

Hoy, aniversario glorioso de la emancipación política del Perú, todas las naciones de la América libre celebran regocijadas el hecho, como que constituye motivo justísimo para una fiesta de familia.

El Perú, como los demás pueblos del mundo de Colón, pasó tres largas centurias de ominoso colonoaje, bajo la dominación despótica de los peores vasallos de las Monarquías europeas, impuestas en nuestro vasto y fecundo suelo con todos sus horrores y sus deformidades monstruosas.

Pero el grito de libertad repercutido a porfia en todas las concavidades de los Andes despertó a los héroes, que yacían como atetardados por el sopor de la servidumbre, y en un momento dado se formaron las huestes invencibles que, de triunfo en triunfo, desde el Orinoco hasta el Potosí, y desde el Plata al Rímac llevaron a feliz término la redención de los siervos y la organización de estas repúblicas que hoy son dueñas soberanas de sus futuros destinos.

El Perú, pueblo ricamente dotado por la Naturaleza, há, por lo mismo, sufrido inmensamente los vaivenes de la fortuna, reducido á ser el precioso juguete de los ambiciosos y logrerros aduenados del poder público en una serie lastimosa de sangrientas hecatombas.

Entre nosotros pasa lo contrario. Las leyes no dimanan de la naturaleza de las cosas, y no del capricho y voluntad de los hombres. El derecho de sufragio, por ejemplo, nace de la misma naturaleza social del hombre, pues siendo éste imperfecto y finito necesita del concurso de sus semejantes para llenar los fines racionales á que está destinado.

Las leyes no dimanan de la naturaleza de las cosas; tampoco de las exigencias sociales ni de sus imperiosa necesidades; menos se atiende al estado de cultura y civilización de los naturales, nada de eso.

Como resultado de este cortejo de pasiones é intereses contrapuestos, nos hallamos con más leyes que estrellas del cielo y arenas del mar, un mare-magnum, en donde ha naufragado hasta el buen sentido.

Leyes contra el Gobierno debilitándolo en lo posible para entregarlo mansueto en brazos de la revolución. Leyes contra el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil para que se reduzca á escombros la ciudad, fuente hoy del comercio y de la riqueza pública.

Leyes contra la Escuadra para que venga Alfaro. Leyes contra el Ejército para sepultarnos en los horrores de la anarquía. Leyes contra el exhausto Tesoro público, decreciendo miles de sures para estatutos de Santa Ursula y sus oque mil compañeras mártires.

Leyes derogando leyes; leyes reconociendo deudas; leyes resolviendo demandas, reclamos y solicitudes. Leyes reformando Códigos, porque el pleito del honorable con el vecino está mal parado.

Leyes rebajando los derechos arancelarios, porque las mercaderías del otro honorable están en camino. Leyes para puentes sobre tal ó cual río para que el Sr. estirado Juan pase á su hacienda sin peligro alguno.

Leyes para la refeción de la calle de Bolívar en que tiene su casa el honorable Senador. El Congreso es, pues, Juez y Tribunal que resuelve todas las peticiones y todas las instancias.

Es el Arca de Noé donde caben racionales y animales en el diluvio de nuestras desventuras. Y leyes para todo, hasta para cambiar el nombre de las islas de Galapagos, cuya posesión y dominio nadie nos ha disputado.

Se abren las sesiones con un solemne Te Deum, invocan á Dios para hacer males á sus criaturas, hechas á senajencia de El.

do material, las inteligencias superiores al hombre, los brutos, y el hombre mismo": he aquí el gran principio sentado por Montesquieu, el célebre autor del "Espíritu de las Leyes". Y como observa el mismo, el hombre como ser físico, es gobernado á ejemplo de los demás cuerpos por leyes invariables; y como ser inteligente, quebranta incesantemente las leyes que Dios ha establecido, y muda las humanas. Es menester que se conduzca á sí mismo; y sin embargo es un ente limitado; está expuesto á la ignorancia y error, como todas las inteligencias finitas, pierde además los escasos conocimientos que tiene, y como criatura sensible, está sujeto á mil pasiones. Semjante será poedia olvidar á cada instante á su Criador; Dios le llamó hásta sí por medio de las leyes de la religión: semjante será poedia olvidarse en cada instante á sí mismo, los filósofos le han advertido por medio de las leyes de la moral; poedia aliviar de sus penas, los legisladores le han representado sus obligaciones por medio de las leyes políticas y civiles.

El hombre, como ser físico, está sujeto á leyes invariables. Si falta á ellas ó las quebranta, se expone á las enfermedades y la muerte; pero como ser inteligente goza de libre albedrío, de libertad absoluta, sin más límites que el derecho ajeno.

A esta causa se ha establecido el Derecho Político, que es la relación que hay entre gobernantes y gobernados y el Derecho Civil, que es la relación de todos los ciudadanos entre sí. Las leyes, pues, deben dimanar de la naturaleza de las cosas, y no del capricho y voluntad de los hombres.

El derecho de sufragio, por ejemplo, nace de la misma naturaleza social del hombre, pues siendo éste imperfecto y finito necesita del concurso de sus semejantes para llenar los fines racionales á que está destinado.

Entre nosotros pasa lo contrario. Las leyes no dimanan de la naturaleza de las cosas; tampoco de las exigencias sociales ni de sus imperiosa necesidades; menos se atiende al estado de cultura y civilización de los naturales, nada de eso.

Como resultado de este cortejo de pasiones é intereses contrapuestos, nos hallamos con más leyes que estrellas del cielo y arenas del mar, un mare-magnum, en donde ha naufragado hasta el buen sentido.

Leyes contra el Gobierno debilitándolo en lo posible para entregarlo mansueto en brazos de la revolución. Leyes contra el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil para que se reduzca á escombros la ciudad, fuente hoy del comercio y de la riqueza pública.

Leyes contra la Escuadra para que venga Alfaro. Leyes contra el Ejército para sepultarnos en los horrores de la anarquía. Leyes contra el exhausto Tesoro público, decreciendo miles de sures para estatutos de Santa Ursula y sus oque mil compañeras mártires.

Leyes derogando leyes; leyes reconociendo deudas; leyes resolviendo demandas, reclamos y solicitudes. Leyes reformando Códigos, porque el pleito del honorable con el vecino está mal parado.

Leyes rebajando los derechos arancelarios, porque las mercaderías del otro honorable están en camino. Leyes para puentes sobre tal ó cual río para que el Sr. estirado Juan pase á su hacienda sin peligro alguno.

Leyes para la refeción de la calle de Bolívar en que tiene su casa el honorable Senador. El Congreso es, pues, Juez y Tribunal que resuelve todas las peticiones y todas las instancias.

Es el Arca de Noé donde caben racionales y animales en el diluvio de nuestras desventuras. Y leyes para todo, hasta para cambiar el nombre de las islas de Galapagos, cuya posesión y dominio nadie nos ha disputado.

Se abren las sesiones con un solemne Te Deum, invocan á Dios para hacer males á sus criaturas, hechas á senajencia de El.

Se convierten esos representantes en lenguas de fuego, acusas encendidas, que hieren á sus contrarios, escandalizando al mundo todo—y se ha-

cen leyes á granel, leyes inconsultas, contraproducentes y funestas, que caen en el olvido y en el desprecio. "La multiplicación de leyes es muy dañosa á las Repúblicas, ha dicho Saavedra porque con ellas se fundaron todas, y por ellas se perdieron casi todas. En su cado muchas causan confusión y se olvidan, y no pudiendo observarse, se desprecian."

Se clausura el Congreso con otro Te Deum y cada cual regresa á su casa satisfecho de haber hecho males al país con esa nube de leyes que eclipsa el sol de todo progreso para el pueblo, para el pobre pueblo que sufre y espera, levantando al cielo sus ojos llorosos en demanda de consejos y esperanzas.

He aquí las obras del Congreso de 1892.

EZEQUIEL CALLE.

Documentos Oficiales. CONGRESO DE 1892. DIARIO DE DEBATES. CÁMARA DE DIPUTADOS.

(Conclusión de la sesión del 22 de Junio de 1892.)

Cerrada la discusión y verificada la votación por escrutinio, conforme al artículo 94 del Reglamento Interior, resultaron 27 votos afirmativos, por la parte resolutiva del informe y 3 por la negativa.

Inmediatamente pusieron en conocimiento de la Cámara cuatro solicitudes:

1.ª La de Don Ramón Alarcón, que acompaña las bases de un contrato que su poderdante, Don Eugenio Vidal, presenta al Congreso para construir un camino de Manabí á Santo Domingo de los Colorados. Puso á la Comisión primera de Obras Públicas;

2.ª La de los impresores de Guayaquil que piden se impongan fuertes gravámenes á los impresos timbrados y litografiados que se introducan á la República. Fue al estudio de la Comisión primera de peticiones;

3.ª y 4.ª Las de los Sres. Mateo Cevallos y Dr. Miguel Valverde que piden se ordene el pago de lo que el Tesoro les adeuda. Fueron á las Comisiones tercera y segunda de Hacienda, respectivamente, en conocimiento de la Cámara un oficio del Senado en que se anuncia que también esa H. Cámara insiste en el decreto que ordena la celebración del cuarto Centenario del descubrimiento de América.

Por fin, puesto en tercer debate el proyecto adicional al decreto que gravaba el tabaco, el H. Noboa, dijo, que encontraba contradicción entre este proyecto de decreto y el primitivo; porque el 1.º gravaba la introducción y éste la producción. Que por otra parte el cobro de los días y horas, aunque tolerable en las provincias del interior, no lo era para las de la costa, en las que la llegada á hora fija era punto menos que imposible, ya que dependía del estado de las mareas, pudiendo suceder que un individuo, sin tener culpa ninguna, fuese castigado como contrabandista.

Replicó el H. Carbo Viter que, en su concepto, nada de extraño tenía el proyecto, puesto que no quería hacer una cosa que completara el ya sancionado, dictando una providencia que evitase los fraudes que los contrabandistas pudliesen cometer, por no pagar el impuesto. Que en cuanto á las observaciones hechas por el H. Noboa, se desvanecían, fácilmente, con sólo considerar que el impuesto, aun hoy mismo, no se cobraba en el lugar de la producción, sino en el lugar de la introducción, y que atribuyéndose á las Juntas de Hacienda el señalamiento de días y horas para la introducción, éstas tendrían cuidado de señalarlas atendiendo á las condiciones y circunstancias locales de cada provincia.

Pidió el H. Jiménez, que el artículo del proyecto se votara por partes, pues él estaría por el señalamiento de las vías de introducción, más nó por el de los días y horas, por parecerle condición demasiado exigente y exasperante á los abusos indicados por el H. Noboa.

Votado de esta manera el proyecto, fue aprobado, con excepción de las palabras días y horas. Por no haber otro asunto sobre la mesa, se levantó la sesión.

El Presidente, Sanhuo Carrasco. El Secretario, Joaquín Larrea L.

CÁMARA DEL SENADO. Sesión del 23 de Junio de 1892. Concurrieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Barona, Ba-

yas, Caamaño, Cárdenas, Castillo (Arsenio), Castillo [Miguel], Chavez, Córdova, García Drouet, Gómez de la Torre, León, Lizarraburu, Matovelleva, Mateus, Moscoso, Montalvo, Ortega, Peña, Peña, Quevedo (B.) Quevedo (J. R.), Salazar [Fr. J.] é Icaza.

Abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta anterior. Puesto en consideración de la H. Cámara el proyecto de decreto para que se transfiera á D. José J. Olmedo la pensión mensual de \$30 mensuales de que disfrutaba su hermana Virginia é H. Salazar [Francisco I.] dijo que no estaría por el proyecto en discusión por ser á su juicio anticonstitucional; que embargo si se manifestaba alguna prueba en contrario quizás desaparecería ese inconveniente. Pidió en seguida se leyese el informe de la Comisión.

El H. Castillo manifestó que él había firmado el informe porque á su juicio nada tenía de inconstitucional y que se trata de la transferencia de un derecho que desde tiempo atrás disfrutaba una hermana del Sr. Olmedo. El H. Peña: la Constitución de 1861 bajo cuyo imperio se dió el Decreto que concedía á la Sr. Virginia Olmedo la pensión mensual de \$100 no prohibía como la de 78 y 84. con otras pensiones de esta naturaleza. No se trata, pues, de señalar una nueva pensión sino de limitarla de modo que se conserve el derecho de la hermana al hermano. El Congreso de 1888 hizo cosa igual en la familia Quiroga descendiente de uno de los próceres de la independencia que por que no hemos de hacer nosotros lo mismo con un ciudadano notable hijo del insigne cantor de Junín y cuyos servicios á la patria son innumerables, al extremo de haber perdido la vista cuando se vio consagrado á trabajar en la Aduana de Guayaquil? El H. Páez: los grandes servicios y el merito indisputable de ser hijo del cantor de Junín, como acaba de decirse, no le quita la inconstitucionalidad al proyecto que se discute, ya que la atribución 9.ª del art. 64 de la Constitución faculta al Congreso para conceder premios únicamente honoríficos y personales. No se diga tampoco que se limita de una manera arbitraria sino solamente de la transferencia de un derecho adquirido por la hermana, ya que ese privilegio fué vitalicio para la Sr. Olmedo; y por consiguiente con su muerte quedó extinguido. El H. Páez: para que no se conceda al Sr. Olmedo, porque al fin él no es el que el monto que la ley le señala como á descendiente de un soldado de la Guerra Magna de la Independencia. No podemos, pues, aprobar el proyecto y si ayer, por no quebrantar la Constitución negamos una solicitud de condonación de una deuda, hoy la quebrantaríamos sancionando el proyecto que se discute. El H. Lizarraburu: la interpretación que tratamos de darse al artículo constitucional es muy severa, porque el que se concede al Congreso facultad para discernir premios honoríficos y personales no quiere decir que se le prohiba el concederlos de otra clase. Cerrado el debate, el H. Matovelleva pidió que el escripto se le leyese, como lo dispone el reglamento, y verificado se negó el proyecto por 18 votos contra 7 afirmativos.

En 1.ª discusión se consideró el proyecto relativo á autorizar al Gobierno para la compra del derecho de propiedad literaria de las obras de D. José Joaquín Olmedo, el que pasó á 2.ª

Puesto en 3.ª discusión el proyecto de decreto sobre la reglamentación de los derechos y obligaciones que resultan de los cheques de Banco, se aprobaron los arts. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, al discutirse el 7.º el H. Peña pidió que se agregase á la parte final las palabras "y más leyes especiales de Bancos." El H. Lizarraburu, dijo que la modificación del H. Peña no tenía objeto porque la ley es adicional á la de Bancos, y si en el artículo se dice que queda vigente en todo lo que no se oponga á ella quedaría sin valor al caso sea ley. El H. Quevedo: lo dicho por el H. Peña es justo ya que el proyecto en discusión no es sino adicional á la ley de Bancos y no es á esta sino á la parte del Código de Comercio relativas á libranzas giradas á la orden en la misma plaza á la que se refiere el artículo. El H. Peña pidió que se vote el artículo del proyecto y después la parte adicional comprendida en su moción, sometidos á votación fueron aprobados.

Se leyó un informe de la Casa de Beneficencia, sobre el proyecto que impone la contribución de 5 centavos por cada cama que se tenga en los Hospitales de Manabí y Esmeraldas, y puesto en 2.ª discusión el proyecto pasó á 3.ª discusión pasó á 3.ª discusión el que establece un Hospital en Machala, bajo la dirección de las Hermanas de la Caridad.

Se puso luego en consideración de la H. Cámara el proyecto que establece en la ciudad de Loja un Colegio de Artes y Oficios. El H. Castillo manifestó la conveniencia de ese establecimiento y dijo que debido á la liberalidad del Dr. Arsenio Castillo, existía ya una casa reglada por él y en la que se dedicaban al aprendizaje de varias artes algunos huérfanos de esa provincia; pero que como no estaba aún perfeccionada esperaba que la Legislatura de este año concediese á esa provincia este positivo beneficio. Cerrado el debate, pasó el proyecto á discusión.

Puesto en 3.ª el proyecto presentado por el H. Ministro Hacienda, sobre la derogación de las leyes adicionales á las de Crédito Público de 1884, se aprobó el art. 1.º con la modificación propuesta por la Comisión respectiva en su informe, y al discutirse el art. 2.º el H. Matovelleva dijo que á su juicio debía la H. Cámara negar el artículo en referencia toda vez que no tiene razón de serlo, ya que se le fería una ley que no puede menos de ser injusta al prohibir á un empleado público el tener créditos contra el Fisco. Que si esa ley tiene por objeto el castigar el fraude ha también otros que persiguen el mismo fin. El H. Páez manifestó su opinión al respecto en que completamente diversa á la del H. Matovelleva, ya que con esa ley se prevalece el agio del que á la verdad no eran muy raros los casos entre nosotros. El H. Matovelleva dijo que la ley estableció su sanción para el caso de agio de que hablaba el H. Páez: principio es de justicia universal que es preferible prevenir el mal antes de tener que remediarlo; y que la vigencia de esa ley, cuya derogación hizo el H. Matovelleva, se consigue remedio lo mejor era consentirlo. El H. Fernández Córdova: con la conservación de esa ley no sólo se previene el agio que pudiera cometerse según lo cree el H. Páez, sino que se impone una verdadera pena á quien no la merece. Un senador diputado por el hecho de ser elegido por los pueblos para representarlo se ve obligado según la ley á perder lo que legítimamente le corresponde. El H. Salazar [Francisco I.] por preservar el peculado vamos con la conservación de la ley á otro extremo no menos perjudicial. Por otra parte, ya que se más de imputa como ha dicho el H. Páez en su disposición legal es illusoria porque nada puede perderlo ser empleado se resolverá á perder lo que le corresponde y que fícil sería á quien ejerza un destino público endosar su crédito á un pariente ó á un amigo que se encargue de llevarlo á efecto. El H. Matovelleva pidió se diese lectura á la parte correspondiente á la discusión en la Legislatura de 1885. Leída que fué la parte del acta á que se refiere el H. Matovelleva, el H. Presidente indicó que si la H. Cámara lo tenía á bien podía suspenderse la discusión de este proyecto hasta después de tres días en que él se proponía presentar otro, con cuya aprobación se evitarían los males que se temen por algunos HH. Senadores. La Cámara resolvió conforme al deseo del H. Sr. Presidente.

Pasó á 2.ª discusión el proyecto de decreto que vota la suma de \$16,000 para establecer una casa de Gobierno en Azuogues. El H. Matovelleva dijo que había suscitado el proyecto porque todas las capitales de provincia tenían casa de Gobierno y que la única excepción en la República era Azuogues, en lo que no había justicia.

Asimismo pasó á la 2.ª discusión el proyecto presentado por la Comisión de Constitución relativo á que se retiren las facultades extraordinarias. En seguida se dió lectura á la solicitud de José M. Almeida en que pide se le conceda el título de fiscalista como á Sargento Mayor efectiva y con las tres terceras partes del sueldo de ese grado.

Con lo cual se levantó la sesión. El Presidente, Vicente Lucio Salazar. El Secretario, Leonidas Pallares Arista.

Crónica. Calendario. Mañana Viernes 29 de Julio.—Santa Marta virgen, san Simplicio, san Faustino y santa Beatriz virgen, hermanos mártires.

Bólicas de larvas. Hacén este servicio en la presente semana las siguientes: La Botica "Oficina de Farmacia" situada en la calle de Octubre, a "Botica del Comercio" situada en la esquina intersección de las calles de

Colaboración. OBRRAS DEL CONGRESO. "Las leyes, según la significación más extensa, son las relaciones necesarias que dimanan de la naturaleza de las cosas; y en este sentido, todos los seres tienen sus leyes; las tiene la divinidad (1), igualmente que el mun-

(1) La ley, dice Platarco, es la reina de todos los mortales é inmortales. En el tratado: Que se requiere que un príncipe sea sabio.



